



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00677-00
DEMANDANTE:	LUIS CESAR RUEDA ARIAS
DEMANDADOS:	SOCIEDAD LASCANO MORALES E HIJOS S.C.S. DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Verificada la demanda de la referencia para estudio de admisibilidad, circunscrito al factor de competencia en razón de la cuantía, se observa que se trata de un proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA, cuya cuantía se determina por el avalúo catastral, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 numeral 3 del Código General del Proceso que establece que *"En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos."*

Observa el despacho que el avalúo catastral del inmueble objeto de litis asciende a la suma de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$6.155.178.000), dicho valor excede el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150) SMLMV que para el presente año, suma el equivalente a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$174.000.000), siendo un proceso de mayor cuantía de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del C.G.P., por lo tanto, esta Dependencia Judicial no es competente para conocer de esta demanda.

En tales circunstancias, el proceso en comento encuadra perfectamente en los ejecutivos de mayor cuantía, cuya competencia corresponde a los Jueces Civiles del Circuito, por lo cual es del caso rechazar de plano la presente demanda y enviar a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, con el fin que sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Valledupar, en concordancia con el segundo inciso del artículo 90 y del primer inciso del artículo 139, del Código General del Proceso.

Corolario con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por LUIS CESAR RUEDA ARIAS en contra de SOCIEDAD

LASCANO MORALES E HIJOS S.C.S. y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda a los Juzgados Civiles del Circuito de Valledupar, por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

CG

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c45cd7f6c2e84d295d088b85b29f44baa0b910406a3037b3a7c37257f8d7c49**

Documento generado en 29/01/2024 04:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)